



**“MECANISMO PARA IMPLEMENTAR LA
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA
CAPACIDAD DISPONIBLE EN LOS
DUCTOS DE INTERNACIÓN POR PARTE
DEL CENAGAS A TRAVÉS DE UN
TABLERO ELECTRÓNICO”**

2 0 1 6



Contenido

Antecedentes..... 3

Premisas para la instrumentación del Mecanismo..... 4

Mecanismo..... 5

Definiciones..... 6

FIGURAS

Figura 1. Instrumentación del Mecanismo..... 7

ANTECEDENTES

El artículo 70, párrafo quinto, de la *Ley de Hidrocarburos*, establece que corresponde a la SENER expedir la política pública en materia energética que se requiera para garantizar el suministro confiable y el acceso abierto a los Ductos de Internación de gas natural, tomando en cuenta el desarrollo eficiente de la industria, la seguridad, calidad y continuidad del suministro y los intereses de los usuarios.

Conforme al artículo 4, fracción XII, de la *Ley de Hidrocarburos*, los Ductos de Internación son aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar gas natural.

El Décimo Segundo Transitorio de la *Ley de Hidrocarburos* establece que el *Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural* preverá los términos y condiciones para que Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, y las empresas en las que cuenten con participación directa o indirecta realicen los actos jurídicos necesarios a efecto de que el CENAGAS, administre y gestione, conforme al párrafo segundo del artículo 66 de la *Ley de Hidrocarburos*, los contratos de reserva de capacidad de transporte y de almacenamiento de gas natural que tengan suscritos o suscriban en Ductos de Internación, siendo también aplicable a los contratos de reserva de capacidad de transporte y de almacenamiento de gas natural de la Comisión Federal de Electricidad.

Al respecto, el párrafo segundo del artículo 66 de la *Ley de Hidrocarburos*, señala que la gestión y administración del CENAGAS debe entenderse como la potestad de éste, para instruir las acciones necesarias a los permisionarios de transporte por ducto y almacenamiento vinculado a ducto para que tanto la operación diaria como la de mediano y largo plazo del sistema permisionado, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto, sin que se afecte

en modo alguno la titularidad de los contratos de reserva de capacidad.

Por su parte, el artículo cuarto, fracción III del *Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural*, establece que este organismo tiene la facultad de gestionar y administrar la Capacidad Disponible en contratos de reserva de capacidad a que se refiere el Décimo Segundo Transitorio de la *Ley de Hidrocarburos*.

El 25 de julio de 2016, la SENER publicó el documento denominado *Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural*. Este documento constituye el resultado de los esfuerzos del sector público y los Interesados, coordinados por la SENER, para lograr un mercado eficiente que contribuya a la garantía y continuidad del suministro a precios competitivos.

La estrategia para la implementación del mercado de gas natural en México consiste de tres acciones: (i) información suficiente, (ii) reserva de capacidad y acceso abierto efectivo, y (iii) competencia en las actividades de comercialización.

La implementación del mercado de gas natural requiere de la participación coordinada entre los agentes involucrados para alcanzar los objetivos de la Política Pública: el desarrollo de un mercado competitivo de gas natural, que contribuya con la seguridad energética del país y la garantía de suministro del hidrocarburo.

Para efectos de lo anterior, el CENAGAS realizará la temporada abierta para asignar la capacidad de transporte del SISTRANGAS y posteriormente conducirá la primera subasta para la gestión y administración de Capacidad Disponible en Ductos de Internación, conforme al presente Mecanismo.



PREMISAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL MECANISMO

El mecanismo para que el CENAGAS gestione y administre la Capacidad Disponible de las EPE en los Ductos de Internación se basa en la operación de un Tablero Electrónico. El mecanismo operará conforme a las siguientes premisas:

- I. Las EPE mantienen la relación contractual con los transportistas en los Estados Unidos de América. Lo anterior, debido a las restricciones de los contratos de largo plazo vigentes y la regulación aplicable en dicho país.
- II. El CENAGAS y cada EPE suscribirán un Convenio de Colaboración para poner a disposición del mercado, a través de un procedimiento transparente, la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación.
- III. La capacidad se pondrá a disposición del mercado a través de subastas, conducidas en un Tablero Electrónico operado por el CENAGAS, quien garantiza el acceso abierto no indebidamente discriminatorio y la transparencia.
- IV. Para poder participar en las subastas, los Interesados deberán: (i) ingresar solicitud de inscripción al Tablero Electrónico del CENAGAS, (ii) tener suscrito un Contrato con la EPE correspondiente, y (iii) presentar una garantía de seriedad ante el CENAGAS¹.
- V. El mecanismo de subasta permitirá a las EPE obtener una recuperación económica determinada por una valoración de mercado.
- VI. El resultado de la subasta es vinculante para las partes. No obstante, las EPE pueden utilizar la capacidad no nominada por los Interesados Ganadores de acuerdo con las reglas descritas en el *Transaction Confirmation*.
- VII. El Contrato prevé entre otras cláusulas: (i) los mecanismos para cubrir costos fijos derivados de la subasta, (ii) costos variables de los sistemas en Estados Unidos de América, y (iii) los puntos de inyección disponibles en el Ducto de Internación, debiendo indicar –en su caso–, el(los) punto(s) de entrega en el cabezal de distribución de gas natural asociado.
- VIII. El Interesado Ganador deberá suscribir el *Transaction Confirmation* que se derive del resultado de la subasta, con la EPE correspondiente.

¹ La primera subasta de Capacidad Disponible en Ductos de Internación se llevará a cabo una vez que el CENAGAS haya conducido la temporada abierta para la asignación de la capacidad en el SISTRANGAS.

MECANISMO

El mecanismo descrito en el presente documento se encuentra en concordancia con el marco jurídico, las premisas antes referidas y la Política Pública. Para su implementación, las EPE, el CENAGAS y los demás participantes del sector, deberán llevar a cabo las siguientes acciones, según corresponda:

1. Publicar la Capacidad Disponible.

Las EPE publican en el Tablero Electrónico del CENAGAS la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación². En dicha publicación se dará a conocer la EPE propietaria de la capacidad, la tarifa de salida, los puntos de inyección disponibles y, en su caso, el cabezal de distribución.

2. Subastar la Capacidad Disponible.

Una vez que los Interesados cumplan con los requisitos para participar en las subastas descritos como premisa IV anterior, están en posibilidad de presentar sus propuestas para la Capacidad Disponible en Ductos de Internación en el Tablero Electrónico del CENAGAS. Este organismo es el responsable de monitorear las posturas de oferta y demanda.

Los Interesados Ganadores de cada subasta serán aquellos que hayan ofertado el mayor valor unitario por mmBTU hasta que la capacidad haya sido adjudicada en su totalidad. La tarifa de la subasta será el costo unitario ofertado por el último Interesado al que se le adjudique capacidad.

3. Publicar los resultados de la subasta en el Tablero Electrónico.

Para cada subasta, el CENAGAS dará a conocer al mercado: (i) los Interesados Ganadores que ofertaron la mayor valoración unitaria, de conformidad con las reglas de operación del Tablero Electrónico, (ii) la tarifa resultado de la subasta, y (iii) la capacidad correspondiente.

Los Interesados Ganadores adquieren el compromiso de pagar a las EPE la tarifa determinada y los costos variables asociados, mismos que se encuentran descritos en los anexos del Contrato. A su vez, las EPE se comprometen a transportar el gas natural que les haya sido entregado en los puntos de inyección indicados por el Interesado Ganador, hasta la frontera con México.

Los Interesados Ganadores de la subastas en Ductos de Internación, tendrán la libertad de comprar el gas natural en los Estados Unidos de América con el proveedor de su elección por lo que las EPE no podrán condicionar el uso de la capacidad resultado de la subasta a la compra del hidrocarburo con la EPE correspondiente, ni a la adquisición de otro servicio.

² En el caso de Petróleos Mexicanos podrá poner a disposición del mercado a través del Tablero Electrónico la capacidad derivada del cumplimiento a lo previsto en el Programa Gradual de Cesión de Contratos.



DEFINICIONES

Capacidad Disponible: Capacidad de transporte disponible en Ductos de Internación que las EPE ponen a disposición del mercado a través del Tablero Electrónico.

CENAGAS: Centro Nacional de Control del Gas Natural en su carácter de gestor del SISTRANGAS.

Contrato: Contrato que establece la relación entre el Interesado y la EPE correspondiente respecto de la capacidad en los Ductos de Internación, ya sea conforme a un *North American Energy Standards Board Base Contract* y *SP* o *Master Transportation*.

Convenio de Colaboración: Convenio que establece las bases de coordinación operativa entre las EPE y el CENAGAS para dar cumplimiento a la *Ley de Hidrocarburos* y la Política Pública, para poner a disposición de los Interesados a través de un procedimiento transparente, la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación.

Ductos de Internación: Aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar gas natural.

Empresas productivas del Estado (EPE): Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

Interesados: Personas físicas o morales que por sí mismas o por interpósita persona, cumplen con los requisitos para participar en el proceso de Subasta.

Interesados Ganadores: Aquellos Interesados que resulten ganadores de las subastas conducidas por el CENAGAS en el Tablero Electrónico en virtud de haber ofertado la mayor valoración unitaria por la Capacidad Disponible.

Política Pública: La Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural, publicada por la SENER el 25 de julio de 2016.

SENER: La Secretaría de Energía.

SISTRANGAS: Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural a cargo del CENAGAS.

Tablero Electrónico: Plataforma electrónica accesible vía remota operada por el CENAGAS mediante la cual dicho organismo: (i) pone a disposición de los Interesados la Capacidad Disponible en Ductos de Internación, (ii) recibe propuestas de reserva para dicha capacidad por parte de los Interesados, y (iii) realiza la subasta y determina al(los) Interesado(s) Ganador(es) conforme a la propuesta de mayor valoración unitaria.

Transaction Confirmation: Documento que formaliza las condiciones en las que se prestará el servicio al(los) Interesado(s) Ganador(es).

MECANISMO PARA IMPLEMENTAR LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACIDAD DISPONIBLE EN LOS DUCTOS DE INTERNACIÓN POR PARTE DEL CENAGAS A TRAVÉS DE UN TABLERO ELECTRÓNICO

Figura 1. Instrumentación del Mecanismo

